

MINISTERIO DE CULTURA

ANEXO

6535 ORDEN de 4 de febrero de 1994 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros, en subasta celebrada el día 24 de enero.

A propuesta de la Dirección General del Libro y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 24 de enero de 1994 en «Durán, Sala de Arte y Subastas», calle de Serrano, 12, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 584.500 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la Sala de Subastas.

Tercero.—Que los libros objeto de tanteo se depositen en el Centro del Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá proceder a su inclusión en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 4 de febrero de 1994.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro y Bibliotecas.

3373. Salinas, P.: *Víspera del gozo*. Madrid, 1926. 32.000 pesetas.
3388. Hinojosa, J. M.: *La sangre en libertad*. Málaga, Sur, 1931. 38.000 pesetas.
3404. Torre, Guillermo de: *Hélices, poemas*. Madrid, 1923. 30.000 pesetas.
3406. Vallejo, César: *España, aparta de mí este cáliz, 15 poemas de ... Con Profecía de América*. México, 1940. 55.000 pesetas.
3407. Villalón, Fernando: *Poetas inéditas en enero de 1930 y correspondientes a los años de 1925-1927*. 95.000 pesetas.
3408. Alberti, Rafael: *La amante. Canciones*. Málaga, litoral, 1926. 70.000 pesetas.
3417. Hernández, Miguel: *El rayo que no cesa*. Madrid, Héroe, 1936. 130.000 pesetas.
3420. García Lorca, F.: *Yerma*. Buenos Aires, 1937. 38.000 pesetas.
3853. Angulo, Paúl: *Les assassins du Marechal Prim et la politique en Espagne*. París, 1886. 6.500 pesetas.
3968. Alberti, Rafael: *Verte y no verte. A. Ignacio Sánchez Mejías*. México, 1935. 90.000 pesetas.

BANCO DE ESPAÑA

6536 RESOLUCION de 18 de marzo de 1994, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 18 de marzo de 1994, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	138,702	138,980
1 ECU	158,273	158,589
1 marco alemán	82,024	82,188
1 franco francés	24,070	24,118
1 libra esterlina	206,722	207,136
100 liras italianas	8,282	8,298
100 francos belgas y luxemburgueses	398,111	398,909
1 florín holandés	72,967	73,113
1 corona danesa	20,933	20,975
1 libra irlandesa	198,760	199,158
100 escudos portugueses	79,695	79,855
100 dracmas griegas	56,212	56,324
1 dólar canadiense	101,280	101,482
1 franco suizo	96,454	96,648
100 yenes japoneses	130,826	131,088
1 corona sueca	17,637	17,673
1 corona noruega	18,907	18,945
1 marco finlandés	25,127	25,177
1 chelín austríaco	11,657	11,681
1 dólar australiano	98,756	98,954
1 dólar neozelandés	79,615	79,775

Madrid, 18 de marzo de 1994.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTONOMA DE LAS ISLAS BALEARES

6537 DECRETO 135/1993, de 16 de diciembre, por el que se declaran bienes de interés cultural con la categoría de monumento las casas de Raixa (Buñola).

Visto que el Director general de Cultura de la Consejería de Cultura, Educación y Deportes de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por resolución del día 30 de noviembre de 1990, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural a favor de las casas de la finca de Raixa (Buñola) con la categoría de monumento. (Posteriormente mediante resolución de fecha 14 de marzo de 1993 se modificó en entorno de protección);

Visto que se han llevado a cabo los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración; visto que el Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48 de 25 de febrero) estableció que corresponde a las comunidades autónomas con competencias asumidas estatutariamente en materia de patrimonio histórico, la declaración formal de bien de interés cultural; visto que el Decreto 94/1991, de 31 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares establece que el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bienes de interés cultural es el Gobierno balear, y, habiendo examinado el artículo 10.20 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, de acuerdo con lo que establece la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de acuerdo también con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero que la desarrolla parcialmente y con el Decreto 94/1991 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en sesión de día 16 de diciembre de 1993, decreto:

Artículo 1.

Se declaran bien de interés cultural con categoría de monumento las casas de la finca de Raixa (Buñola, Mallorca).

Artículo 2.

La descripción de las casas, así como el entorno de protección de las mismas, figuran en el anexo de este Decreto. Todo ello de acuerdo

con el artículo 8 del Decreto 94/1991, de día 31 de octubre, por el que se regula la declaración de los bienes de interés cultural en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Artículo 3.

El plano, y toda la documentación complementaria figura en el expediente de referencia.

Artículo 4.

Se ordena la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», así como la inscripción de oficio en el Registro de bienes de interés cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y la comunicación al Registro general de bienes de interés cultural para su inscripción.

Artículo 5.

Esta declaración se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Buñola.

Artículo 6.

Asimismo, la Consejería de Cultura, Educación y Deportes instará la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad, atendiendo su condición de monumento histórico.

Palma de Mallorca, 16 de diciembre de 1993.—El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.—El Consejero de Cultura, Educación y Deportes, Bartomeu Rotger Amengual.

ANEXO

Memoria descriptiva

Casas de la finca de Raixa (Buñola)

Antigua posesión articulada en torno a clastra empedrada, con una cisterna en el centro. Frontalmente hay un cuerpo de dos plantas y porche, cubierta a dos vertientes y fachada de aparejo irregular rústico con mortero de cal y decoración de guijarros incrustados. Este cuerpo se abre por un portal de medio punto adovelado y enmarcado, sobre el que está el escudo de armas de los Despuig. El portal da paso al zaguán y éste a la clastra. A la derecha del zaguán está la capilla, con la inscripción en su portal *haec est domus domini*. A la derecha hay otro cuerpo de tres plantas y dos vertientes. En planta baja forma zaguán con dos arcos carpaneles y, sobre ellos, las armas de los Despuig. A la izquierda está el cuerpo principal, de tres plantas. En él destaca la logia de diez arcos de medio punto que mira hacia el exterior, hacia el jardín, muy notable, rico en esculturas, fuentes, escudos, etcétera. Bajo la logia hay, en planta baja, una galería de cinco grandes arcos de medio punto. Reloj de sol.

6538

DECRETO 16/1994, de 10 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural la finca de Son Torrella (Santa María del Camí), Mallorca.

Visto que la Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por resolución del día 1 de julio de 1982, incoó expediente de declaración de monumento histórico artístico a favor de las casas de la finca de Son Torrella (Santa María del Camí).

Visto que se han llevado a cabo los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente de referencia para proceder a efectuar la declaración; visto que el Tribunal Constitucional, por sentencia de 31 de enero de 1991 («Boletín Oficial del Estado» número 48 de 25 de febrero) estableció que corresponde a las comunidades autónomas con competencias asumidas estatutariamente en materia de patrimonio histórico, la declaración formal de bien de interés cultural; visto que el Decreto 94/1991, de 31 de octubre del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares establece que el órgano competente para la resolución de expedientes en materia de bienes de interés cultural es el Gobierno balear, y, habiendo examinado el artículo 10.20 del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares, de acuerdo con lo que establece la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y de acuerdo también con el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero que la desarrolla parcialmente y con el Decreto 94/1991 del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autó-

noma de las Islas Baleares, a propuesta del Consejero de Cultura, Educación y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en sesión del día 10 de febrero de 1994, decreto:

Artículo 1.

Se declaran bien de interés cultural con categoría de monumento las casas de Son Torrella (Santa María del Camí).

Artículo 2.

La descripción del inmueble de referencia, figura en el anexo de este Decreto. Todo ello de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 94/1991 del día 31 de octubre, por el que se regula la declaración de los bienes de interés cultural en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Artículo 3.

El plano, entorno de protección y toda la documentación complementaria figura en el expediente de referencia.

Artículo 4.

Se ordena la publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares», así como la inscripción de oficio en el Registro de bienes de interés cultural de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y la comunicación al Registro General de bienes de interés cultural para su inscripción.

Artículo 5.

Esta declaración se notificará a los interesados y al Ayuntamiento de Santa María del Camí.

Artículo 6.

Asimismo, la Consejería de Cultura, Educación y Deportes instará la inscripción de la declaración en el Registro de la Propiedad, atendiendo su condición de monumento histórico.

Palma de Mallorca, 10 de febrero de 1994.—El Presidente, Gabriel Cañellas Fons.—El Consejero de Cultura, Educación y Deportes, Bartomeu Rotger Amengual.

ANEXO

Memoria descriptiva

Se trata de un noble casal rústico, situado en el hermoso valle de Coanegra, con una reconstrucción muy acertada por la grandiosidad y solidez de la construcción; cabe destacar la sobria armonía del porche columnas, el patio rectangular de catorce arcadas que constituye un claustro de excepcional atractivo.

La prestancia y nobleza de su arquitectura, sus muros de sillería rústica pero regular y correcta, el amplísimo frontispicio con su noble serie de ocho ventanales abalconados, el equilibrio y proporción de su simétrica fachada, la torre central dominando el conjunto y rematada por una galería corrida de refinadas columnillas, blasonada con las armas de los cotoner, la noble y a la vez rústica estructura del patio interior, junto al amplio y clásico portal foráneo de medio punto con largas y perfectas dovelas, constituyen hoy, una de las más bellas muestras que pueden observarse en nuestra antigua arquitectura rural.

Nada identifica mejor el casal de Son Torrella que la singularidad de la clásica «clastra», aquí, verdadero claustro o patio cerrado por una doble galería: La inferior de amplios arcos rebajados sobre columnas cilíndricas y capiteles sencillos, la superior de pilastras prismáticas sosteniendo las vigas de cubierta en voladizo. En el centro del claustro abierto, con suelo en pendiente empedrado de cantos rodados enmarcados en cuadrángulos por hileras de pequeñas losas, se ubica la pileta octogonal del surtidor de estilo florentino.